

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 28 de julio de 1983.-

Visto el presente expediente S-1001/83 caratulado "CENTRO DE DISTRIBUCION DE BIENES DEL PODER JUDICIAL s/solicita asignación de caja chica"

Considerando:

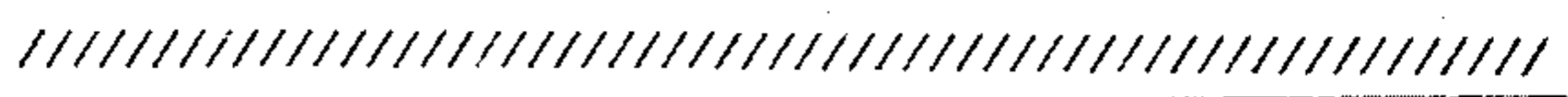
Que por resolución 959/83 se creó el Centro de Distribución de Bienes del Poder Judicial y por resolución 960/83 se aprobó la especificación de funciones del nuevo organismo, así como las medidas necesarias para su puesta en funcionamiento.

Que a fs. 1 se solicita la asignación a ese Centro de una caja chica para atender las necesidades emergentes del desempeño del mismo.

Que el artículo 48 de la Ley de Contabilidad establece que los regímenes de "fondo permanente" y de "caja chica" serán autorizados por medio de la reglamentación que dicte la autoridad superior de cada poder.

Que la inclusión de la nueva dependencia en el régimen de caja chica, le habrá de permitir afrontar de manera inmediata los gastos necesarios e imprescindibles propios de la gestión que se le ha asignado y los que se deriven de su funcionamiento, redundando en una mayor agilidad y eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se le han asignado.

Que consecuentemente, se considera procedente la inclusión en el régimen de caja chica del Centro de Distribución de Bienes, estimándose prudente establecer el monto de la misma en una suma equivalente a tres cargos de Auxiliar de 7º (Personal Administrativo y Técnico) de /



26 JUL. 1983

////////////////////////////////////

conformidad con el sistema de actualización implementado por resolución Nº 1246/81;

SE RESUELVE:

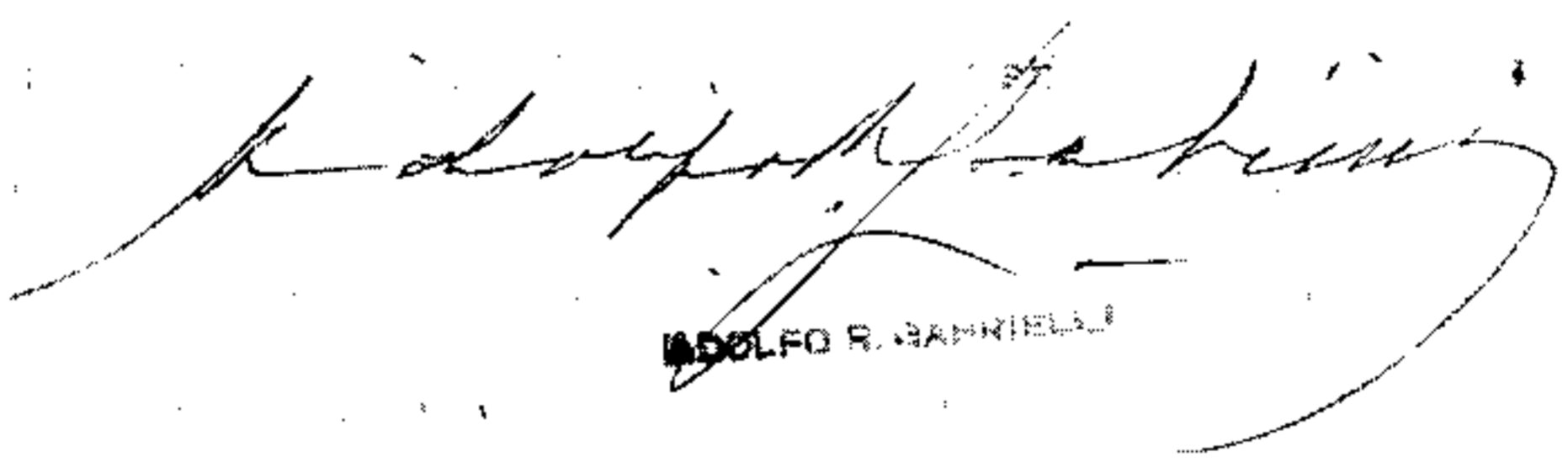
1º) Instituir para el Centro de Distribución de Bienes del Poder Judicial de la Nación, un fondo de / "caja chica", a los efectos de solventar los gastos necesarios e imprevistos que requieran su normal y eficaz funcionamiento.

2º) Establecer como monto de la caja chica / instituida por el artículo anterior una suma equivalente a tres (3) cargos de la remuneración total asignada al cargo de Auxiliar de 7º (Personal Administrativo y Técnico), debiéndose ajustarse la rendición de cuentas a las normas vigentes en la materia.

3º) Imputar el presente gasto a la partida "caja chica-Anticipo artículo 48 de la Ley de Contabilidad".

4º) Regístrese, hágase saber y remítase a la Subsecretaría de Administración para su cumplimiento.-

s.s.



ADOLFO R. GANNIELLI

